



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000314 DE 2019**

27 AGO 2019

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.000267 del 12 de agosto de 2008, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA” y en cumplimiento de una sentencia judicial, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo, el 02 de noviembre de 2007, confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, en sentencia del 28 de febrero de 2008, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del Señor EDINSON DE JESUS VERGARA RIVERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.8.860.163, a partir del 14 de octubre de 2006, en cuantía inicial de \$1.264.348, prestación que para el año 2019 asciende a la suma de \$2.153.999.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el artículo 18, del Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

Que Colpensiones a través de la Resolución SUB 128787 del 23 de mayo de 2019, reconoció pensión de vejez al Señor EDINSON DE JESUS VERGARA RIVERA, a partir del 13 de octubre de 2018 en un monto inicial de \$1.370.745, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2018	1.370.745 ✓	18 D 3 M	4.934.682 ✓
2019	1.414.335	5	7.071.675 ✓
Total retroactivo desde el 13 de octubre de 2018 al 30 de mayo de 2019, incluyendo mesada adicional de diciembre.			12.006.357 ✓

ges  
A

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de octubre de 2018 al 30 de mayo de 2019, incluyendo la mesada adicional de diciembre, que asciende a la suma de \$12.006.357, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de junio que se paga en julio de 2019, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor del Señor EDINSON DE JESUS VERGARA RIVERA, las mesadas correspondientes a los meses de junio y julio de 2019.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia sólo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA MADR RES 000267 / 2008	MESADA COLPENSIONES RES SUB 128787 / 2019	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2019	2.153.999	1.414.335	739.664	2	2.828.670
Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura por los meses de junio y julio de 2019.					2.828.670

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el año 2019, queda establecido en la suma de \$739.664. ✓

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el Señor EDINSON DE JESUS VERGARA RIVERA, deberá reintegrar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de \$2.828.670 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por los meses de junio y julio de 2019 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones no reconoce la mesada adicional de junio, de acuerdo con lo dispuesto por el Acto Legislativo 01 de 2005, este Ministerio continuará reconociendo dicha mesada en un 100% la cual para el año 2019, ascendió a la suma de \$2.153.999.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar subrogada parcialmente la obligación pensional reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario

27 AGO 2019

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

"IDEMA" y en consecuencia modificar a la suma de \$739.664 para el año 2019, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga al Señor EDINSON DE JESUS VERGARA RIVERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.8.860.163, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago de la mesada adicional de junio, en un 100%, la cual para el año 2019, ascendió a la suma de \$2.153.999, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al Señor EDINSON DE JESUS VERGARA RIVERA, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$2.828.670, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 27 AGO 2019

ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Secretaria General

Elaboró: Ruben Arango  
Revisó: Rafael Prieto / Olga Rodríguez  
Aprobó: Consuelo Nuñez

[The body of the document contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to be accurately transcribed.]